

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SEGURIDAD ,CONVIVENCIA Y CONTROL			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	CITACION A AUDIENCIA DE CONCILIACION EN MATERIA DE CIVIL			
VIGENCIA 26-Ene-22	VERSIÓN 04	CODIGO SCC-F-064	PAGINA 1 de 2	

pCENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
Calle 14 No. 30-25 / BOMBONA **teléfono. 7244326 EXT. 5003**
Aprobado mediante resolución 1051 del 1 de Julio de 2003 Código No. 3163
Del Ministerio de Interior y de Justicia.

San Juan de Pasto, 9 de enero de 2024

Ref. Radicación No. 2365- 2023

Teniendo en cuenta que el señor, **SEGUNDO ARTURO MORAN**, mediante petición motivada han solicitado, se cite a **COMPAÑÍA SBS SEGUROS**, a una Audiencia de Conciliación para debatir y buscar un arreglo en asunto de carácter CIVIL sobre los siguientes. **HECHOS: 1.** Mi mandante SEGUNDO ARTURO MORAN MONTEZUMA, ASEGURADO, tomó la póliza de seguro No. 1008045 datada el 29 de diciembre de 2020, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, en la COMPAÑÍA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., para amparar el vehículo de servicio público interdepartamental, placas EOR429, MODELO 2021, NUMERO DE CHASIS: 9BSK4X200M3967696. MOTOR No. DC13103K018357570. CILINDRAJE 12.742, LINEA DE VEHICULO K4001B4X2, el cual está afiliado a la EMPRESA TRANSIPIALES. **3.** La póliza descrita en antecedencia cubre entre otros los amparos y coberturas de la siguiente forma: Perdida parcial del vehículo por daños \$ 517.222.605. Deducible 15%; mínimo 6 S.M.M.L.V. TERCERO: El día 25 de octubre de 2021, cuando transitaba el vehículo automotor asegurado en la vía Popayán- Pasto, kilómetro 32, se presentó un deslizamiento de rocas que impactaron en el automotor asegurado, produciéndose un daño en la transmisión y las partes que la componen, impactado fuertemente en la parte posterior del vehículo, razón por la cual se produjo el daño en la transmisión, lo anterior acredita la ocurrencia del hecho externo. **4.** Como consecuencia del daño sufrido el vehículo quedó inmovilizado. De inmediato y ante tales circunstancias, mi Poderdante se comunicó vía celular con la aseguradora de quién recibió la CORDEN de traslado del vehículo a la ciudad de Cali, concretamente a las instalaciones donde funciona el taller de SCANIA para que realice la reparación. **5.** Por otra parte, el mismo día del siniestro el 25 de octubre de 2021, y por escrito presentó mi mandante el INFORME DEL SINIESTRO, como también se requirió para que se tenga en cuenta que se trata de un vehículo de transporte público y por tanto no puede quedarse sin operar, así mismo se informó de los repuestos que requería el vehículo para su reparación, el anterior escrito lo realizó ante SEGUROS ITAU por mantener vigente el seguro con esa entidad bancaria. SEXTO: Una vez que ingresó el vehículo averiado a las instalaciones de SCANIA, la aseguradora aún no había tramitado la orden de reparación, razón por la que el vehículo quedó abandonado por parte de la Aseguradora, pese a la insistencia dada por mi Poderdante para que se le haga la reparación oportuna al vehículo, sin tener respuesta alguna por la Aseguradora, a punto de que, de las instalaciones de SCANIA, fue sacado el vehículo siniestrado a la calle. **7.** Ante esta grave omisión de la Aseguradora de no haber brindado protección y reparación inmediata del vehículo, no le quedó otra alternativa a mi mandante que buscar por sus propios medio un taller para obtener la reparación. La anterior determinación igualmente fue informada por mi mandante a la Aseguradora, bajo el entendido que la reparación debía tener inmediatez, toda vez, que el vehículo es de transporte público y cualquier día que quede sin operar generó afectación al patrimonio de su dueño, quién además de no tener el dinero disponible para la compra de los repuestos, necesariamente debía continuar Cumpliendo con las cuotas de pago mensuales por la compra del vehículo. Estos dos hechos impactaron considerablemente en la economía de su dueño MORAN MONTEZUMA. **8.** El actuar omisivo de la compañía de Seguros obligó a mi Poderdante de que su propio peculio invirtiera el dinero suficiente para obtener la compra de los repuestos y el pago de la mano de obra, cuyo costo ascendió a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$94.486.000). **9.** Según certificación expedida por el JEFE OPERATIVO Y EL INGENIERO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRANSPORTADORA DE IPIALES S.A; el vehículo afectado de placas EQR-429, afiliado a TRANSIPIALES S.A. de propiedad de mi mandante, no tuvo operaciones ni cumplimiento al plan de rodamiento vigente de la empresa, por motivos de encontrarse en taller por reparaciones de transmisión, durante el tiempo comprendido entre el 25 de octubre de 2021 y hasta el día 15 de diciembre de 2021, dejando de percibir un promedio mensual bruto de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, como así lo hace constar la EMPRESA TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., a través de su contador. **10.** Ante estos graves hechos la Compañía Aseguradora, guardó absoluto silencio frente a la reclamación y frente a las órdenes que debió impartir al taller de SCANIA y en general frente a la reclamación oportuna y acorde con los lineamientos estipulados en la póliza, y por el contrario mi mandante dio total cumplimiento a todos los protocolos exigencias dadas por el Asegurado. **11.** Ténganse en cuenta que desde el día 25 de octubre de 2021, fecha de la ocurrencia del siniestro, mi Mandante, presentó por escrito el informe del evento acaecido y la correspondiente solicitud ante SEGUROS ITAU, por mantener vigente el seguro con esa entidad bancaria; pese a lo anterior la Aseguradora guardo total silencio, razón por la que el día 26 de noviembre de 2022, nuevamente mi mandante presenta por escrito una insistencia a la reclamación del seguro, dirigido a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., sin obtener respuesta alguna hasta la presenta fecha, actuación que

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SEGURIDAD ,CONVIVENCIA Y CONTROL			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	CITACION A AUDIENCIA DE CONCILIACION EN MATERIA DE CIVIL			
VIGENCIA 26-Ene-22	VERSIÓN 04	CODIGO SCC-F-064	PAGINA 2 de 2	

genera en una violación ostensible al cumplimiento del contrato de seguros y de contera a irrogado perjuicios materiales y morales a mi Mandante. **PRETENSIONES: 1.** PRIMERA: Que la aseguradora COMPAÑIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., reconozca y pague con ocasión del seguro de responsabilidad civil contractual, tomado por SEGUNDO ARTURO MORAN MONTEZUMA; la indemnización Correspondiente a los dineros que mi mandante tuvo que desembolsar de su propio peculio, por los daños sufridos al vehículo de servicio público interdepartamental, placas EOR429; equivalentes a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 94,486.000) acorde a lo establecido en el contrato firmado y en la póliza de seguro No. 1008045 datada el 29 de diciembre de 2020, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 por la COMPAÑIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. SEGUNDA: Se ordene, igualmente el pago del lucro cesante a favor de mi poderdante, el cual asciende a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE.(\$ 65.424.383), por haber permanecido cesante el vehículo en el tiempo comprendido entre el 25 de octubre de 2021 y hasta el día 15 de diciembre de 2021, lo anterior conforme la constancia expedida por el contador de la EMPRESA TRANSIPIALES, Señor ARMANDO JAVIER DAZA RAMOS, relacionada con el producido promedio mensual del vehículo afectado de propiedad de mi Poderdante. **3.** Se reconozca y pague los perjuicios morales sufridos por mi mandante tasados en 50 S.M.L.V., por la situación de angustia, tristeza y doloroso padecimiento que tuvo que afrontar por el accidente que sufrió su vehículo de servicio público interdepartamental, placas EQR429, por el total desamparo en que incurrió SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., la compañía de seguros; bajo el entendido que tenía la certeza de haber subrogado el riesgo que le hubiere permitido de haber actuado en forma oportuna y eficaz en la reparación oportuna de su vehículo.

De acuerdo a los hechos, pretensiones y cuantía que mediante solicitud adjunta se anotan; y luego de establecer viabilidad, el (la) suscrito(a) Conciliador(a), Inscrito(a) en el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ALCALDÍA DE PASTO, y Registrado en el sistema de información de Conciliación, Arbitraje y Amable Composición (SICAAC), del Ministerio de Justicia y del Derecho, quien está legalmente habilitado para ejercer la función de Conciliación.

RESUELVE:

Invitar a **SEGUNDO ARTURO MORAN**, con dirección de notificación: Cra. 24No. 17-75 Ed. Consaca Of. 605 Del municipio de Pasto (N), y a **COMPAÑIA SBS SEGUROS** con dirección de notificación: Cra. 9 No. 101-67 Piso 7 Bogotá DC. del municipio de Pasto (N), a una Audiencia de Conciliación que se llevará a cabo el día **MARTES (16) DE ENERO DE 2024 A LAS ONCE (011:00) DE LA MAÑANA** en las instalaciones del Centro de Conciliación, ubicadas en la **Calle 14 No. 30-25 / BOMBONA** la ciudad de Pasto.

Advertir a las partes que la inasistencia a la audiencia de conciliación podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial, y podrá ser sancionado por el juez de conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022.

Insistir a las partes en la puntualidad de su asistencia, esperando contar con su valiosa presencia.

Cordialmente,



JOHANA MARYELY ACOSTA VIVEROS
ABOGADO(A) CONCILIADOR(A)

Se entrega la presente citación a la parte convocante, quien acepta fue ilustrada, por el (la) conciliador(a), sobre los medios procedentes para ser entregada a la parte convocada (de preferencia por correo certificado, personalmente, o con la ayuda de la Policía Nacional. Ley 2220 de 2022 artículo 60 determina: **"Si de conformidad con la ley el asunto es conciliable, la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho deberá intentarse en el menor tiempo posible y, en todo caso, tendrá que surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación de la solicitud"**

TODOS LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO SON GRATUITOS

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho